

<NUM_ICSARA>
<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones
Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto “Parque Fotovoltaico
Andino Occidente II”.**

Nombre del Titular : Parque Fotovoltaico Andino Occidente II SpA.
Nombre del Representante Legal : Martin Valenzuela H.
Dirección : Av. Del Condor Sur N°600, Of. N°13, comuna de Huechuraba, Región Metropolitana.

El presente Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones, en adelante “ICSARA Complementario”, a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”, contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión del Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado Complementario deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda Complementaria a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Parque Fotovoltaico Andino Occidente II”, la que deberá entregarse hasta el 03 de febrero de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con la Srta. Damaris Mena Alvial, dirección de correo electrónico damaris.mena@sea.gob.cl, número telefónico (56 72) 2229770 - 2239106.

1. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Se aclara al Proponente respecto de lo señalado en respuesta 1.2 del Adenda: “Por otro lado, se hace relevante mencionar que el Proyecto “Fotovoltaico Santa Marta de Marchigüe” ya no cuenta con RCA vigente, por lo que no tendría autorización para construir”, que no consta en el sistema de evaluación de impacto ambiental (www.sea.gob.cl) que se haya dictado caducidad para el citado proyecto.

1.2 Con relación a la respuesta 1.5 del Adenda, se solicita al Proponente ampliar la respuesta entregada, indicando de qué manera operacional y constructivamente puede validar que el presente Proyecto en evaluación, es independiente al proyecto “Ampliación en Subestación Portezuelo”, para efectos del seguimiento y fiscalización del presente Proyecto, y de verificar que se cumple lo declarado por el Proponente en la citada respuesta. Considerar además el análisis de la Figura 1-3. Proyectos colindantes RCA favorable del Adenda en términos de llegada de la línea de transmisión a la subestación (Rol SII 63-1).

1.3 Se solicita ampliar la información presentada en la Figura 1-6. Caminos del Proyecto, Figura 1-9. Canalizaciones subterráneas para líneas en baja y media tensión, Figura 1-10. Cauces



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

identificados en el área de influencia y de la Figura 1-11. Zonas con riesgo de inundación y desbaste hídrico del Proyecto, todas del Adenda, presentando en KMZ de superposición de ambas cartografías representadas.

1.4 En trazabilidad con la respuesta anterior, se deberá indicar descriptivamente de qué manera constructivamente realizará el cruce de las canalizaciones subterráneas de las líneas de baja y media tensión a ejecutar, incluyendo la profundidad de las excavaciones en dichos cruces.

1.5 En base a lo presentado en la Tabla 1-1. Superficies del Proyecto del Adenda, se solicita al Proponente ampliar y presentar de manera actualizada dicha tabla, incorporando una fila y columna que dé cuenta de las obras sujetas a Informe Favorable de Construcción y la suma total de ellas en términos de superficie, considerando además lo declarado para los antecedentes técnicos y formales asociados al permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente (en adelante “MMA”) correspondiente al Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”).

1.6 Revisada la respuesta 1.10 del Adenda, se solicita al Proponente comprometer que si a la fecha de inicio de ejecución del Proyecto el Camino Vecinal Las Rosas, camino pre-enrolado el cual se identifica como Cruce I- 214-Trinidad, no se encuentra ejecutado, en los términos mencionados en las respuesta 1.10 y 1.11 del Adenda, el Proponente ejecute el acceso al Proyecto previo al inicio de la Fase de Construcción a objeto de disminuir riesgos de accidentes en el citado camino, a partir de los flujos vehiculares asociados al Proyecto.

1.7 Debido a lo declarado por el Proponente en respuesta 1.8 literal b) del Adenda, correspondiente a la presentación de la Figura 1-6. Caminos del Proyecto, indicar y describir pormenorizadamente si requiere realizar cruce por algún curso de agua presente en el área de influencia a partir de la habilitación de caminos de acceso para la construcción y mantención de la línea de transmisión declarados en la citada figura. En caso contrario justificar de que forma se verifica que dicha información se mantenga durante la ejecución del Proyecto. Conforme a esta respuesta actualizar lo indicado en respuesta 1.66 del Adenda.

1.8 Revisada la respuesta 1.12 del Adenda, respecto de las autorizaciones asociadas a cruces y paralelismos por la ejecución de la línea de transmisión, se solicita a comprometer e indicar los mecanismos verificadores y acciones de seguimiento de las autorizaciones sectoriales que requiere previo a su ejecución.

1.9 Con relación a la información presentada en Anexo 2 respuesta 1.13 del Adenda, deberá ampliar la información entregada, entregando de manera actualizada el Plan de Humectación de Caminos, identificando por medio de un KMZ y de la incorporación de una imagen cartográfica en el informes de los trazados de camino en que será ejecutada a esta acción, así como el cronograma de ejecución para la Fase de Construcción y Fase de Operación (mantenciones), además de los materiales e insumos requeridos, y la forma de provisionamiento de estos. Indicar además en términos de eficiencia la reducción de emisiones a la atmosfera esperadas a obtener en función de la eficiencia de esta acción para reducirlas, en comparación a los valores calculados en el peor escenario para el calculo de estimación de emisiones a la atmosfera. Lo anterior deberá además considera lo declarado en respuesta 1.67 del Adenda.

1.10 Relacionado con lo presentado en la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita incluir y entregar de manera actualizada la citada tabla, señalando a los menos cuatro vértices en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S de la localización de cada una de ellas.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

1.11 Relacionado con lo presentado en la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, para la obra de subestación elevadora, se solicita incluir lo declarado en respuesta 1.68 del Adenda.

1.12 Referente al cerco perimetral declarado como obra permanente en la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita incorporar de manera descriptiva condiciones de corredores biológicos para la fauna nativa presente en el territorio, a objeto de no generar fragmentación de hábitat; incluir además información de seguimiento de limpieza y mantención de estos lugares, la localización conforme al área dada para la construcción del cerco, además de las características técnicas de estos corredores a ejecutar durante la Fase de Construcción y Operación por parte del Proyecto.

1.13 Referente a la Estación de potencia BESS (BESS: Battery Energy Storage System), se declara que esta contendrá las baterías, las unidades PCS para el control de las baterías, y además contendrán inversores/rectificadores, transformadores de potencia y las celdas de protección de MV, con una capacidad máxima de la capacidad de almacenar parte de la energía generada por el parque y liberarla al sistema por un periodo de 7 horas promedio, se solicita ampliar la información entregada, incorporando de manera descriptiva lo siguiente:

- a. Control y red de incendio.
- b. Capacidad máxima de esta instalación.
- c. Numero de equipos o containers que compondrá Estación de potencia BESS (BESS: Battery Energy Storage System).
- d. Si requieren de algún sistema de contención de derrames de sustancias, en tal caso, describir esta obra, en función de su capacidad y dimensiones.
- e. Señalar si el área requiere de canalización de aguas lluvias y/o urbanizaciones necesarias para la operación, en tal caso describirlas.
- f. Condiciones de seguridad de ingreso al área para evitar riesgos generados a partir de intervención antrópica en el sector durante la Fase de Operación, que pongan en riesgo estas instalaciones y como consecuencia de ellos eventos que puedan afectar al medio ambiente, como por ejemplo: incendios.

1.14. Relacionado con lo presentado en la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita incluir y entregar de manera actualizada, considerando lo declarado en la respuesta anterior del presente ICSARA y la respuesta 1.46 del Adenda.

1.15 Relacionado con lo presentado en la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita incluir la información descriptiva de las estaciones meteorológicas, que incluya la información declarada en respuesta 1.53 del Adenda.

1.16 Relacionado con lo presentado en la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita incluir de manera descriptiva y detallada las obras de cruce de cauce, en trazabilidad con lo declarado en los antecedentes técnicos y formales asociados al permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA.

1.17 Conforme al trazado de la línea de alta tensión de 2x220 kV, se solicita presentar en un kmz, complementado con un archivo Excel el trazado completo de esta, superpuesta a los sitios que será necesario realizar mantenciones asociadas a corta de árboles o vegetación durante la Fase de Operación, en trazabilidad con lo exigido además en el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Corrientes Fuertes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

1.18 Referente al Acondicionamiento de terreno se solicita aclarar si en los sectores de instalación de las torres de la línea de transmisión de alta tensión y en el área de la Estación de potencia BESS será también realizar esta acción, en tal caso actualizar la información entregada, ampliando la información de manera descriptiva entregada en la fila Acondicionamiento de terreno de la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda. Incluir el manejo y disposición del material de escarpe que será removido.

1.19 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita indicar en la temporalidad aquellas partes y obras que les resulta aplicable la temporalidad de uso en la Fase de Construcción y Fase de Operación.

1.20 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada para Zona de acopio temporal de residuos sólidos y asimilables, señalando además la capacidad máxima de almacenamiento de residuos según su tipo, y la frecuencia de retiro y lugar de disposición de estos, lo anterior deberá ser trazable con los antecedentes técnicos y formales del permiso ambiental sectorial mixto del artículo 140 del D.S. N°40/2012 del Medio Ambiente, y de la respuesta 1.32 y 1.115 del Adenda.

1.21 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada para Zona de acopio temporal de residuos industriales no peligrosos, señalando además la capacidad máxima de almacenamiento de residuos según su tipo, y la frecuencia de retiro y lugar de disposición de estos, lo anterior deberá ser trazable con los antecedentes técnicos y formales del permiso ambiental sectorial mixto del artículo 140 del D.S. N°40/2012 del Medio Ambiente, y de la respuesta 1.33 y 1.119 del Adenda.

1.22 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita rectificar y rediseñar la Zona de acopio temporal de RESPEL, considerando un espacio para el almacenamiento temporal de paneles, baterías dañadas o en desuso, su capacidad máxima de almacenamiento, frecuencia de retiro y disposición, lo anterior deberá ser trazable con los antecedentes técnicos y formales del permiso ambiental sectorial mixto del artículo 142 del D.S. N°40/2012 del Medio Ambiente, y de la respuesta 1.120, 1.121 y 1.122 del Adenda.

1.23 Debido a la respuesta anterior, se solicita presentar de manera actualizada y ampliada la información entregada en respuesta 1.35 del Adenda, relacionadas con la descripción de la zona para almacenamiento temporal de SUSPEL y de RESPEL.

1.24 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada para zona de almacenamiento y abastecimiento de combustible, señalando además la capacidad máxima de almacenamiento, la frecuencia de llenado, y las características de seguridad del cierre de la instalación, y los materiales y equipos para hacer frente a amagos de incendio, y de las obras de contención de derrames y canalización de aguas lluvias, incluido lo indicado en las respuestas 1.30, 1.31, 1.60 y 1.96 del Adenda.

1.25 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada para bodega grupos electrógenos de emergencia, señalando además la capacidad máxima de almacenamiento de grupos electrógenos, las características de seguridad del cierre de la instalación, y los materiales y equipos para hacer frente a amagos de incendio, incluido lo indicado en la respuesta 1.61 del Adenda.

1.26 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada para la subestación elevadora, señalando además los equipos máximos que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

esta tendrá, así como también consideraciones de alarma y seguridad frente a fallas de la instalación, y los materiales y equipos para hacer frente a amagos de incendio.

1.27 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada incorporando lo declarado en respuesta 1.19 del Adenda, estanques de agua de hasta 20 m³.

1.28 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada incorporando Planta de Tratamiento de Aguas Servidas.

1.29 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada incorporando lo señalado en respuesta 1.24 del Adenda.

1.30 Revisada la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda, se solicita ampliar la información entregada incorporando lo señalado en respuesta 1.25, 1.26, 1.27, 1.28 y 1.29 del Adenda, referente a las zonas sistema mecánico de limpieza de ruedas y lavado de canoas mixer

1.31 Revisada la Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se solicita diferenciar separadamente en otra fila la actividad de Corta de flora y vegetación, entregando toda la información descriptiva para la Fase de Construcción, y según corresponda, incluir la Fase de Operación, asociado a la mantención de la línea de transmisión de alta tensión 2X220 kV.

1.32 Revisada la Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se solicita diferenciar separadamente en otra fila la actividad de Movimientos de tierra. Además de ampliar la información entregada en este punto presentado una cartografía en KMZ de las área y sectores que será dispuesto el material excedente esparcido de forma homogénea sin alterar las geoformas del sitio, y los indicadores de cumplimiento y verificación de esta acción para efectos del seguimiento y fiscalización del Proyecto, que incluya la información entregada en respuesta 1.70 del Adenda.

1.33 Revisada la Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, en relación con la actividad de corta y flora de vegetación, donde se declara que: “en caso de que resulte un excedente sin utilizar (incluyendo tierra, arbustos, maleza, destronque de árboles, etc.), se priorizará donar lo que pueda ser utilizado como “leña” a los lugareños del sector, de lo contrario, estos serán dispuestos en lugares autorizados para dicho fin”; se solicita al Proponente cambiar esta acción que favorece el uso de quema de leña con el inconveniente de emisiones a la atmósfera que esto genera, sustituyéndola por el chipeo para mejoramiento de suelos del material vegetal, que incluya la información entregada en respuesta 1.70 del Adenda.

1.34 Revisada la Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, en relación con la actividad de Compactación y nivelación del terreno, se solicita diferenciar separadamente en otra fila esta descripción, entregando de manera ampliada esta información refiriéndose a la superficie compactada y nivelada cuanto de ellas requerirán de una base de relleno, y, fundaciones de concreto tipo losa rectangulares, incluyendo las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum 19 Huso S, de los lugares donde será necesario esta acción constructiva.

1.35 Revisada la Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, en relación con la actividad de impermeabilización del suelo se solicita diferenciar separadamente en otra fila esta descripción, entregando de manera ampliada esta información refiriéndose a la superficie compactada y nivelada cuanto de ellas requerirán de una base de relleno, y, fundaciones de concreto tipo losa rectangulares, incluyendo las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum 19 Huso S, de los lugares donde será necesario esta acción constructiva.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

1.36 Revisada la Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, en relación con las actividades de: construcción y habilitación de caminos existentes y a mejorar, así como también de la actividad de mantenimiento de caminos, presentarla de manera separada en filas distintas.

1.37 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere indicar si a partir de los montajes e instalaciones se requiere de la realización de acciones de soldadura, en tal caso indicar para cuales, y en función de ellos definir además acciones preventivas para evitar amago de incendio al momento de su ejecución.

1.38 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere incluir lo declarado en respuesta 1.100 del Adenda.

1.39 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere ampliar la información entregada en la fila Operación de la planta fotovoltaica, incluyendo la operación de cada uno de los equipos e instalaciones que conforman el Proyecto, y de los registros de operación y entrega de energía al Sistema Eléctrico Nacional, como verificador de cumplimiento de la energía declarada máxima instalada, a generar, y peak de energía conforme a las instalaciones declaradas en el marco del presente Proyecto.

1.40 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere incluir las acciones declaradas en respuesta 1.17 del Adenda.

1.41 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere incluir las acciones declaradas en respuesta 1.20 del Adenda, referente al uso del efluente tratado en la planta de aguas servidas.

1.42 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere incluir las acciones declaradas en respuesta 1.20 del Adenda, a la frecuencia y programa de monitoreo para cada fase del Proyecto de los volúmenes de descarga y de las aguas servidas tratadas, incluido la georreferencia en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S, así como también la identificación del lugar específico de la planta donde se tomarán las muestras.

1.43 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere incluir las acciones de humectación de caminos.

1.44 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere ampliar la información entregada en las actividades de mantenimiento, citando el documento en la presente evaluación donde se presente el Programa de Mantenimiento de las partes y obras del Proyecto, incluida la línea de transmisión, el que deberá incluir el cronograma de estas, y de las respuestas 1.127, 1.128, 1.129, 1.130, 1.131, 1.132 y 1.134 entregadas en Adenda

1.45 Revisada las partes y obras del Proyecto presentadas en Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda, se requiere ampliar la información entregada, incluyendo lo declarado en respuestas: 1.78, 1.80, 1.81, 1.82, 1.83, 1.84, 1.85 y 1.86 del Adenda.

1.46 Debido a lo declarado, ampliado y/o rectificado, en trazabilidad con las respuestas anteriores, se solicita presentar al Proponente de manera ampliada y actualizada la información declarada en las tablas: Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto y la Tabla 1-7. Acciones del Proyecto del Adenda (incluida lo declarado en respuesta 1.70, 1.71, 1.72, 1.73, 1.74, 1.75, y 1.76 del Adenda).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

1.47 Revisada la información entregada en respuesta 1.39 del Adenda, se solicita ampliar la información entregada señalando las condiciones más favorables de rendimiento de la planta y debido a esto el peak de energía a generar e inyectar al Sistema Eléctrico Nacional, en un periodo de tiempo determinado.

1.48 Revisada la respuesta 1.40 literal d) del Adenda, se aclara al Proponente que debido a lo indicado ORD. B32/2516 DEL 01.06.2022, Orientaciones Sobre Clasificación de Paneles Fotovoltaicos Fuera de Uso, de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, referirse al manejo y disposición final de los paneles en desuso por fallas, cambios o roturas.

1.49 Respecto de los transformadores a ser utilizados en el Proyecto, se solicita al Proponente presentar para la Fase de Construcción y Operación un plan de manejo ante eventuales derrames de aceites dieléctricos.

2. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

2.1 Revisado lo declarado para el cumplimiento del D.F.L N°458/1976 del MINVU y sus modificaciones, correspondiente a la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para los artículos 55116 y 145, correspondientes al Informe Favorable para la Construcción (IFC), Permiso de Edificación y Recepción definitiva respectivamente, esta deberá ser ampliada de manera específica, incorporando pormenorizando correctamente para cada caso la forma de cumplimiento, indicador que acredite su cumplimiento y forma de control y seguimiento.

2.2 Se reitera lo solicitado se solicitado en ICSARA, respecto de incorporar en el Capítulo de Legislación Ambiental Aplicable, un monitoreo de ruido en la etapa de construcción y de cierre, para asegurar el cumplimiento normativo respecto del uso de barreras acústicas perimetrales y barreras acústicas móviles para la construcción de la Línea de Alta Tensión, para los receptores R1, R5, R6, R12 y R13, que incluya el informar oportunamente a la Autoridad competente, previo al inicio de la Fase de Construcción y Cierre, y de las fechas en que se realizarán las mediciones y monitoreos de ruido, y la fecha en que serán enviados los reportes post realización de las mediciones, indicando además el compromiso de fechas de envío de sus resultados a la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, y a la SMA; en este sentido deberá ampliar la información entregada presentando un Plan de Monitoreo de Ruido que incluya un Programa de Medición para la Fase de Construcción en cada uno de los receptores(humanos, y. para fauna) identificados, al objeto de evaluar la predicción de cumplimiento presentada durante la evaluación de impacto ambiental y de la eficiencia de las acciones declaradas para minimizar las emisiones.

2.3 Se reitera lo solicitado se solicitado en ICSARA, respecto de incorporar en el Capítulo de Legislación Ambiental Aplicable, la forma de cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 del D.S. N°15/2013, en atención a que el proyecto considera el paso por rutas ubicadas en la zona saturada del Valle Central de la Región de O'Higgins, por lo cual se deberá presentar en forma separada un detalle de las rutas (dentro y fuera de la zona donde rige el D.S. N°15/2013) utilizadas para el traslado de personal, residuos, insumos y todos los traslados asociados al proyecto. En base a las emisiones correspondientes al área donde rige el D.S. N°15/2013 se deberá presentar el respectivo análisis de cumplimiento de lo establecido en dicha normativa, para etapa de construcción, operación y cierre.

2.4 Se reitera al Proponente incluir el cumplimiento normativo, forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento, y forma de control y seguimiento, del D.S. N°19/2012 y D.S. N°16/2016, ambos del Ministerio de Medio Ambiente, ya que, si bien se presenta en la Tabla 2-7 del Adenda, no se incorpora al Capítulo N°3 de Legislación Ambiental Aplicable.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

2.5 Se reitera al Proponente incluir el cumplimiento normativo, forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento, y forma de control y seguimiento, del D.S. N°41/2018 del Ministerio de Salud, “Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Para la Provisión de Agua Potable Mediante el Uso de Camiones Aljibe”, ya que, si bien se presenta en la Tabla 2-10 del Adenda, no se incorpora al Capítulo N°3 de Legislación Ambiental Aplicable.

2.6 Con relación al cumplimiento de norma del D.F.L 725/68 del MINSAL, del D.S N°594/99 del MINSAL, y del D.S. N°148/03 se deberá actualizar y ampliar la información entregada respecto de la relación del Proyecto, partes y obras que aplica, forma de cumplimiento y verificadores para el seguimiento y fiscalización, considerando lo señalado por la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud en los siguientes oficios ordinarios:

- Ord. B32/5096 del 24.11.2020, Aplicabilidad del Art. 24 del DS 594/1999 del MINSAL En Proyectos Con Operación Remota
- Ord B32/1217 del 31.03.2021, Complementa Ord. B32/5096, Respecto de Proyectos con Operación Remota Sometidos al SEIA
- Ord. B32/2516 Del 01.06.2022, Orientaciones Sobre Clasificación de Paneles Fotovoltaicos Fuera de Uso.

2.7 Con relación al cumplimiento de norma del D.F.L 725/68 del MINSAL, del D.S N°594/99 del MINSAL y del D.F.L N°735, se deberá actualizar y ampliar la información entregada respecto de la relación del Proyecto, partes y obras que aplica, forma de cumplimiento y verificadores para el seguimiento y fiscalización, considerando lo señalado por la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud en los siguientes oficios ordinarios:

- ORD. B32/1067 del 28.03.2017 Sobre Provisión de Agua Potable en Proyectos Sometidos al SEIA.

2.8 Con relación al artículo 15 del D.S N°594/99 del MINSAL, se indica que en caso de que el agua se almacene en estanques, éstos deberán estar en condiciones sanitarias adecuadas. Así mismo se solicita ampliar la información entregada asegurando que el agua potable tenga un recambio total cuando las circunstancias lo exijan, controlando diariamente que el cloro libre residual del agua esté de acuerdo con las normas de calidad de agua correspondientes, y de evitar todo tipo de contaminación y el ingreso de cualquier agente que deteriore su calidad requisitos por debajo de los requisitos mínimos exigidos en las normas vigentes.

2.9 Referente a la respuesta 2.2 literal a) del Adenda, reconocimiento normativo para el artículo 4.14.2 referido a la calificación industrial de conformidad a lo establecido en el inciso quinto del artículo 2.1.29 ambos del D.S. N°47/1992 y sus modificaciones posteriores, se aclara al Proponente que si bien los antecedentes técnicos para el pronunciamiento del artículo 161 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA; no toman parte de la presente evaluación; el Proponente debe incluir esos artículos de la norma citada, como parte de la normativa aplicable, en consideración que su no tramitación en el contexto de la presente evaluación ambiental o lo excluye de la tramitación sectorial de este con posterioridad a la calificación ambiental. En este sentido considera presentar de manera actualizada y rectificada la respuesta indicada en Adenda.

2.10 Revisada la respuesta 2.2 literal h) del Adenda, referente a la Ley N°20.920 del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje, se solicita ampliar la información entregada incluyendo lo declarado en respuesta 1.116 del Adenda, y el manejo y destino de disposición final de estos residuos.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

2.11 Revisada la respuesta 2.2 literal a) del Adenda, referente a la Ley N° 4.601, sobre Caza, modificada por la Ley N° 19.473, el análisis debe incorporar las especies identificadas para la componente fauna en el área de influencia del Proyecto, y sobre estas analizar dicho cumplimiento. Se solicita entonces ampliar la información presentada. En este mismo sentido presentar de manera actualizada y ampliada el cumplimiento de norma para el Reglamento de la Ley de Caza, correspondiente al D.S. N°53/03, modificado mediante el D.S. N°6/2015 ambos del Ministerio de Agricultura.

2.12 Revisado lo señalado para indicador de cumplimiento y forma de cumplimiento del Norma D.S. N°29/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Aprueba Reglamento para la Clasificación de Especies Silvestres según Estado de Conservación, debe ser ampliado incorporando en detalle lo declarado en compromisos ambientales voluntarios, Anexo 3.6 del Adenda.

2.13 Revisado lo señalado para indicador de cumplimiento y forma de cumplimiento del D.L. N° 701/1974, debe ser ampliado incorporando en detalle lo relacionado con la tramitación sectorial del permiso, de la superficie de corta y superficie de reforestación.

2.14 Referente a lo declarado para la Resolución 33546 Exenta Modifica Instructivos Técnicos en Materia de Generación Distribuida para Autoconsumo, se solicita remplazar este análisis con la Norma Técnica Eléctrica referida a Modifica Instructivos Técnicos en Materia de Generación para aquellas no conectadas a redes de distribución.

2.15 En relación con el cumplimiento de la Ley 20.283, y de lo indicado en las consultas 3.22 y 3.23 del ICSARA, se reitera comprometerse a respetar la configuración y numeración de cada punto del estudio técnico del formulario original, y, que no deberá ser modificada. El formulario de Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles (Para efecto del Artículo 21°, Ley 20.283) a utilizar encuentra disponible en el siguiente enlace de internet: <https://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosques-nativo/formulariopara-planes-de-manejo/>.

2.16 En atención a lo anterior, se solicita entregar de manera actualizada, y rectificada el Anexo 4.4. de la DIA, en función que dicha actualización no ha sido entregada en respuesta al Adenda.

2.17 En función de las respuestas entregadas a las consultas del presente Título, relacionadas con el cumplimiento normativo, el Proponente deberá presentar en forma actualizada el Capítulo de Cumplimiento de la Normativa Ambiental del Proyecto, en la que deberán no tan solo señalar de manera enunciativa los antecedentes aplicables al distinto cuerpo normativo, sino que deberán realizar el análisis normativo descriptivo con identificación concreta de los artículos aplicables en cada norma, además de describir pormenorizadamente forma de cumplimiento, indicador que acredita su cumplimiento y forma de control y seguimiento, de acuerdo al siguiente formato:

Norma	
Componente/materia:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

3. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

Permiso ambiental sectorial mixto artículo 142 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3.1 En el punto 3.6.1 Medidas preventivas ante posibilidad de derrame de residuos peligrosos, en el detalle indica sustancias peligrosas y no menciona a residuos peligrosos, se solicita al Proponente rectificar la información, y referirse a los residuos peligrosos.

3.2 Revisado el Anexo 4.3 del Adenda, y en relación con el almacenamiento de residuos peligrosos el cual se rige mediante D.S N°148/03 del MINSAL, relacionados con los literales a) y f) del presente permiso ambiental sectorial mixto, el Proponente se refiere al D.S N° 43/15 del MINSAL, por cual no existe concordancias entre el punto 3.1 y 3.2, dado que en estos indica que se registrarán por las especificaciones establecidas en el D.S N°148/03 del MINSAL. En atención a lo anterior, se solicita al Proponente rectificar la información para los antecedentes técnicos y formales consagrados en los literales a), b) y f) del artículo 142 del RESEIA.

3.3 En función de la información que entregue a las observaciones anteriores, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales del presente permiso ambiental sectorial mixto, del artículo 142 del RSEIA.

Permiso ambiental sectorial mixto artículo 148 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3.4 Revisado los antecedentes presentados en Anexo 4.4. del Adenda, se reiteran las siguientes observaciones:

a. En relación con lo presentado en el punto 2. Antecedentes del predio, en particular en el punto 2.6 del Anexo 4.4. del Adenda, sobre la superficie total del predio (ha); se insiste en lo indicado en la consulta 3.23 del ICSARA, reiterando lo señalado sobre el formulario de Plan de Manejo Corta y Reforestación de Bosques Nativos para Ejecutar Obras Civiles, para efecto del Artículo 21°, Ley N°20.283, dado que no se indican los antecedentes de los predios 1, 2 y 3: superficie total del predio (ha) según título de dominio y según Servicio Impuestos Internos, al respecto se solicita presentar esta información en los términos solicitados en el formulario. Lo anterior dice relación además, con el literal a) del presente permiso.

b. Con relación al Punto 7 Descripción del área a intervenir. Suelos; Pendiente media (%), (correspondiente al Punto 5 del formulario oficial), del Anexo 4.4. de la DIA, y en atención a que en Adenda el Proponente no entrega de manera actualizada la información del citado Anexo, se reitera la consulta 3.25 del ICSARA, ya que el estudio técnico presentado se indica un rango demasiado amplio de pendiente (0-30%), lo que no es representativo de la topografía del lugar con relación a las superficies involucradas para cada área de corta.

El % de pendiente real de cada sector es un parámetro relevante para determinar las medidas de protección ambiental al recurso suelo, ya que la erosión que pudiera ocurrir como daño ambiental, que pudiese producirse en función de la pendiente real del terreno entre otros parámetros. (Énfasis agregado)

Al respecto el Proponente deberá indicar el % de pendiente real, representativo para cada sector de corta, con rangos de menor variación, de acuerdo con lo solicitado en el punto 5, en particular, punto 5.1 suelos, según lo indicado en la Pauta explicativa para la elaboración del plan de manejo



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

corta y reforestación de bosques nativos para ejecutar obras civiles (Artículo 21°, Ley N°20.283). Lo anterior dice relación además, con el literal c) del presente permiso.

c. Respecto al citado Punto 7 Descripción del área a intervenir, para los valores del ítem “Superficie zona corta (ha)”, del Anexo 4.4. de la DIA, y, en atención a que en Adenda el Proponente no entrega de manera actualizada la información del citado Anexo, se deberá presentar actualizada y corregida dicha información, presentado de manera ajustada a 2 decimales la superficie de corta, de acuerdo con lo indicado en el formulario de Solicitud relativa a la Ley N°20.283 disponible en el enlace: <https://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/>. Lo anterior dice relación además, con los literales a) y c) del presente permiso.

d. Revisado lo indicado para el Punto Programa de actividades: a) De la corta, y, b) De la reforestación (punto 6 del formulario oficial), deberá presentar rectificadas la información, ajustando los valores de las superficies de corta y reforestación, a 2 decimales, de acuerdo con lo indicado en el formulario de Solicitud relativa a la Ley N°20.283. Lo anterior dice relación además, con los literales c) y d) del presente permiso.

e. Revisado lo indicado en el Punto 9. Medidas de protección. a) Protección ambiental. Tipo de restricción: Suelo. (punto 7 del formulario oficial), se solicita al Proponente ampliar la información entregada indicando las medidas mínimas para la protección del suelo en relación con la erosión que se pueda producir, de acuerdo con la pendiente media (%) de cada sector, y, la superficie involucrada. Para lo anterior es necesario indicar la pendiente media real (%) del punto 5a del formulario oficial del estudio técnico. Lo anterior dice relación además, con el literal e) del presente permiso.

f. En el mismo Punto 9. Medidas de protección. Protección al establecimiento de la reforestación (punto 7 del formulario oficial): en el estudio técnico, se solicita complementar la información de este punto con las medidas indicadas en Adenda denominado, como parte de las acciones a ejecutar en el contexto de estas actividades asociadas al Plan de Manejo. Lo anterior dice relación además, con el literal f) del presente permiso.

g. Revisado el Punto 11. Cartografía Digital Georreferenciada (correspondiente al punto 9 del formulario oficial). Se solicita al Proponente que, para los valores de las superficies prediales, de corta y reforestación (ha) se ajusten a 2 decimales, de acuerdo con lo indicado en el formulario de Solicitud relativa a la Ley N°20.283 disponible en el enlace: <https://www.conaf.cl/nuestros-bosques/bosque-nativo/formularios-para-planes-de-manejo/> Lo anterior dice relación además, con los literales d) y e) del presente permiso.

3.5 En función de la información que entregue a las observaciones anteriores, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales del presente permiso ambiental sectorial mixto, para los literales a), b), c), d), e) y f) del artículo 148 del RSEIA.

Permiso ambiental sectorial mixto artículo 149 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3.6 Revisado los antecedentes presentados en el Anexo 4.8 del Adenda, se deberá dar respuesta a las siguientes observaciones para su otorgamiento:

a. En relación con el punto 2. Antecedentes del Predio, y del punto 2.6 Superficie Total del Predio (ha), se deberá ampliar la información entregada indicando los antecedentes del predio, esto es



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

superficie total del predio (ha), según título de dominio y según Servicio Impuestos Internos. Lo anterior dice relación además, con el literal a) del presente permiso.

b. Revisado lo presentando en el punto 5. Programa de Actividades, en particular, punto 5.1 De la Corta, se deberá ampliar lo presentado señalando el año de corta. Lo anterior dice relación además, con el literal b) del presente permiso.

c. Sobre lo indicado en el punto 5. Programa de Actividades, en lo particular, en el punto 5.2 De la Reforestación, se debe mencionar que de acuerdo con lo exigido en el D.F.L N°701/74 del Ministerio de Agricultura, y sus reglamentos, indicado en el artículo 33° del D.S N°193/98 Reglamento de la citada norma, se señala que: *“Cuando la reforestación se realice en un terreno distinto de aquel en que se efectuó la corta o explotación, ésta deberá efectuarse en terrenos de aptitud preferentemente forestal que crezcan de especies arbóreas o arbustivas o que estando cubiertas de dicha vegetación, ésta no sea susceptible de ser manejada para construir una masa boscosa o arbustiva con fines de preservación, protección o producción. Los terrenos en que efectúe la reforestación deberán estar ubicados preferentemente dentro de la provincia donde se efectúe la corta”*. En atención a lo anterior, se solicita que la reforestación se realice en la misma comuna, lo más cerca posible de los sectores de corta e intervención, favoreciendo el uso de especies nativas propias del tipo forestal existente en el entorno más cercano al lugar de reforestación., situación que la CONAF podrá autorizar. Lo anterior dice relación además, con el literal d) del presente permiso.

3.7 En función de la información que entregue a las observaciones anteriores, se solicita entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales del presente permiso ambiental sectorial mixto, para los literales a), c), d), e) y f) del artículo 149 del RSEIA.

Permiso ambiental sectorial mixto artículo 156 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3.8 En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, y a partir además de los caminos y/o huellas existentes, desde donde se construirían los nuevos accesos a las estructuras de la línea aérea, existe, en el punto definido por las coordenadas UTM (metros): 6.191.423 Norte y 261.197 Este, Datum VVGS 84, indicios de camino/huella existente (imágenes Google Earth), como camino de acceso a las estructuras 4 y 5, que cruza un cauce, se reitera la solicitud de incluir como parte de los antecedentes técnicos y formales del presente permiso.

3.9 Se solicita entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales consagrados en el artículo 156 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA.

Permiso ambiental sectorial mixto artículo 157 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3.10 Se solicita entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales consagrados en el artículo 157 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA.

Permiso ambiental sectorial mixto artículo 160 del D.S. N°40/2012 del Ministerio de Medio Ambiente, Reglamento del SEIA.

3.11 Revisado lo declarado en Anexo 4.7 del Adenda, referido a lo señalado en el literal b.1) Destino de las edificaciones, se reitera la presentación por medio de una Tabla de las Partes y Obras



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

Temporales y Permanentes con su respectiva superficie, afectas permiso ambiental sectorial mixto artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA, detallando las superficies individuales (m²), totales (m²), y de los roles de cada predio, según corresponda.

3.12 Revisado lo declarado en Anexo 4.7 del Adenda, referido a lo señalado para el literal b.2) Plano de ubicación, se reitera observación respecto a que se deberá de incorporar una planimetría que detalle con claridad la distribución predial e individualización del N° Rol del SII de la propiedad, y, el de los predios colindantes a este, es decir, todos aquellos que compartan a lo menos un deslinde con el predio en cuestión.

3.13 Revisado lo declarado en Anexo 4.7 del Adenda, referido a lo señalado para el literal b.3) Plano de emplazamiento de edificaciones, específicamente lo presentado como Figura II. Referencia de superficie afecta a PAS 160 obras temporales, y Figura 12. Referencia superficie afecta a PAS 160 obras permanentes, y, Planos Emplazamiento OP-Anexo 4.7, técnicamente no constituye un plano. Por lo tanto, se requiere que la presentación de esta planimetría sea de conformidad a las disposiciones técnicas detalladas en el artículo 5.1.5 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).

3.14 En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, deberá actualizar y ampliar la información entregada con relación a la pérdida de recurso suelo como sustento de biodiversidad, erosión y compactación, con respecto al literal b.5 del permiso ambiental sectorial mixto consagrado en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA.

3.15 Se solicita entregar de manera actualizada y ampliada los antecedentes técnicos y formales consagrados en el artículo 160 del D.S. N°40/2012 del MMA, RSEIA.

4. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN LA INEXISTENCIA DE AQUELLOS EFECTOS, CARACTERÍSTICAS O CIRCUNSTANCIAS DEL ARTÍCULO 11 DE LA LEY

Art. 5° del RSEIA

Emisiones atmosféricas

4.1 Revisada la información presentada en la respuesta 4.3 del Adenda, se solicita detallar y complementar el análisis que fundamenta la no generación de riesgo a la salud de la población señalados en el literal a) del artículo 5° del Reglamento del SEIA, para todos los contaminantes normados, incluyendo la ubicación de receptores cercanos al Proyecto, presentando la concentración a emitir en la Fase de Construcción y su aporte respecto de los umbrales que establece cada norma de calidad primaria, e identificar los niveles y punto máximo de concentración, acompañando el cronograma de actividades que dé cuenta en transversalidad el periodo máximo de duración el contaminante mayormente a emitir, sin acciones de minimización.

Art. 6° del RSEIA

Flora y vegetación

4.2 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.13 del Adenda y en el numeral 3.6.1. Flora y Vegetación, del Anexo N°3.6 Medio Biótico Actualizado, el Proponente indica haber utilizado como método la “Carta de Ocupación de Tierras”. Al respecto, se solicita ampliar la metodología utilizada, considerando que la fotointerpretación de la vegetación a través de la metodología COT, resulta insuficiente y limitada para asegurar una caracterización de alta precisión sobre territorios



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

altamente fragilizados y sometidos a dinámicas climatológicas, donde variables semicuantitativas como la cobertura o la estratificación por biomasa quedan inexactos dado las limitantes propias que esta metodología posee, dado la falta de espacio temporalidad, lo que impide asociarla a planes de seguimiento, así como baja representatividad de lo que caracteriza como variables cualitativas, tales como, tipos biológicos, especies dominantes y en este caso, especialmente el grado de artificialización.

4.3 De acuerdo con lo indicado en la respuesta 4.13 del Adenda y en el numeral 3.6.1. Flora y Vegetación, del Anexo N°3.6 Medio Biótico Actualizado, el Proponente indica que: “(...) *en ninguna de las campañas realizadas en el área de influencia se registró la presencia de la especie. Considerando que la campaña de primavera se realizó de forma temprana (del 26 al 30 de septiembre de 2022), es decir, inmediatamente después de los periodos de lluvia generados en la zona central, y considerando los esfuerzos de muestreo realizados en terreno, no fue posible la detección de esta especie, por consiguiente, en base a los resultados obtenidos, es posible determinar la ausencia de dicha especie el área de influencia*”. Dado lo anterior, y considerando que no se consideró el mes de octubre en la campaña de primavera, se solicita un esfuerzo de muestreo que incluya dicho mes, considerando su acotado tiempo de floración, la extensión del Proyecto, y que durante esta temporada la especie estuvo presente en amplio territorio del secano de la región.

4.4 Revisada el Adenda, en lo particular, el Anexo 3.6 Línea de Base Medio Biótico, según lo declarado por el Proponente, sobre las medidas a tomar frente a la presencia de la especie vegetal, en el área de influencia del Proyecto: *Echinopsis chiloensis* (quisco), en estado Casi Amenazada para esta región del país, se solicita al Proponente presentar en trazabilidad con el cronograma de ejecución para la Fase de Construcción, las actividades y periodo de duración de mayor riesgo de intervención de esta especie, con objeto de mantener las acciones de control y de prevención para evitar su pérdida, junto con comprometer al finalizar estas actividades enviar un Informe a la Dirección Regional del SAG de la Región de O’Higgins, con copia a la SMA de la Región de O’Higgins y a la SEREMI de Medio Ambiente también de esta región, que contenga los verificadores de cumplimiento de las gestiones realizadas en concordancia con el cronograma, previo al inicio de las obras del Proyecto, dejando en claro las horas, fechas y áreas a intervenir, presentando al final del proceso, el indicador de cumplimiento propuesto en el CAV-09.

4.5 Analizada el Adenda, en particular, el Anexo 3.6 Línea de Base Medio Biótico, y, considerando lo declarado por el Proponente, sobre las campañas a terreno en el Área de Influencia del Proyecto, teniendo presente que no se encontraron geófitos en el lugar, como lo indica el Listado de Clasificación de especies según su estado de conservación del Ministerio del Medio Ambiente, es que se solicita al Proponente, para este tipo de plantas, como *Calydorea xiphioides* (Tahay), comprometerse a realizar acciones preventivas que eviten la intervención de estas especies en particular, de esta última, en caso de encontrar estas especies en las diferentes Fases del Proyecto, para contribuir con la conservación de la diversidad biológica del área.

4.6 En complemento a lo anterior, se solicita presentar un Compromiso Ambiental Voluntario cuyo objetivo sea la inspección previa al inicio de las obras, y un eventual rescate de *Calydorea xiphioides* (Tahay), en caso de identificarse, incluyendo la metodología a utilizar, lo que permitirá mitigar los posibles efectos que las obras del proyecto podrían generar producto de la fase de construcción, actividades como limpieza, escarpe o movimiento de tierra.

Fauna

4.7 De acuerdo a lo indicado en la respuesta 4.11 del Adenda y en el numeral 3.6.2. Fauna vertebrada terrestre, del Anexo N°3.6 Medio Biótico Actualizado, el Proponente indica que:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

“Respecto a la presencia de la especie *Leopardus guigna* (güiña), clasificada con estado de conservación Vulnerable (VU), se observaron huellas en 2 puntos de muestreo, además del registro mediante cámara trampa de individuos en la campaña de invierno y de primavera de 2022 (mismo punto de muestreo). Estos hallazgos se encuentran asociados al Estero Chequén, donde se puede reconocer un sector por donde la especie se desplaza y se alimenta”. Además, se indica que: “Al respecto es importante consignar que el proyecto no interviene este sector”, vinculando su movimiento y rango de hogar al lugar donde fuera identificado, con lo que pretende asegurar la no presencia de esta especie en el área del proyecto fotovoltaico Al respecto, y dado que el Proyecto se emplazará inserto en el corredor biológico de *Leopardus guigna*, se solicita aclarar el argumento que permite al Proponente aseverar que individuos de *Leopardus guigna* restrinjan su rango de hogar fuera del área del proyecto fotovoltaico, y en consecuencia asegurar que el Proyecto no generaría impactos por fragmentación del hábitat.

4.8 En complemento a lo anterior, se solicita ampliar el análisis realizado, considerando otras especies de amplio rango de movimiento y presentes en el territorio, tales como *Lycalopex griseus* y *Lycalopex culpaeus*, así como otras especies, que no fueron identificadas por el Proponente, y que son parte del ensamble de meso mamíferos carnívoros que ocupan estos territorios como nicho ecológico (*Conepatus chinga* y *Galictis cuja*), todas en categoría de conservación, lo anterior, para descartar una eventual pérdida y fragmentación de hábitat, y en consecuencia, generación de impactos significativos sobre fauna nativa. (Considerando además que, al ubicarse adyacente al proyecto fotovoltaico Observatorio del Verano, con una magnitud equivalente al presente proyecto, al menos duplica los efectos acumulativos ambientales sobre el territorio).

4.9 En relación al Anexo 3.3 Estudio de Ruido y Vibraciones, considerando el documento “Criterio de evaluación en el SEIA: Evaluación de Impactos por Ruido sobre Fauna Nativa” SEA en abril de 2022, el Proponente estableció, para la zonificación de receptores, un área parcial solo referida a un trayecto de las LAT, no considerando área de proyecto fotovoltaico, lo cual ante observaciones sobre carencias en la caracterización de la fauna impiden conocer la significancia del ruido sobre fauna nativa en todas las partes, obras y acciones del proyecto en sus fases de construcción, operación y cierre. Al respecto, se solicita incluir el área total del proyecto.

4.10 Revisada la respuesta 4.14 del Adenda, se solicita al Proponente, aclarar si se realizará un recambio de disuadores de vuelo, sólo por una sola vez a los 10 años de iniciado el Proyecto, o, se realizará cada 10 años durante toda la Fase de Operación. En función de ello justificar la periodicidad del cambio de esta instalación, debido a ser una acción preventiva para evitar la coalición de aves en el sector de intervención.

4.11 Conforme se declara en la Tabla 1-6. Partes y Obras del Proyecto del Adenda se solicita justificar en función del levantamiento de línea base asociado a la avifauna la justificación técnica biológica de distanciamiento de la instalación en el trazado de la línea de alta tensión de 220 kV la ubicación de los dispositivos anticolidión de aves ubicados a 10 metros de distancia. Incluir además un programa de revisión y mantención de estos dispositivos durante la Fase de Operación del Proyecto. Incluir además los medios de verificación de los citados compromisos, y del envío de un reporte que dé cuenta de la ejecución de las mantenciones y revisiones de estos dispositivos.

4.12 En base a lo declarado por el Proponente, en la respuesta 4.15 del Adenda, y, la información presentada para la Caracterización Ambiental Línea de Base Hongos y Líquenes, se solicita indicar cuáles serán las acciones preventivas que eviten la intervención frente a la presencia de *Caloplaca tucumanensis* (Líquenes) en un estado de conservación Casi Amenazada, en el bosque nativo presente en el área de influencia del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

4.13 Analizada la respuesta 4.13 del Adenda, y, considerando lo informado por el Proponente sobre los resultados de las campañas de terreno y frente a la presencia de *Pleurodema thaul* (sapito de cuatro ojos) y *Oreopholus ruficollis* (chorlo de campo) en condición Casi Amenazada y *Leopardus guigna* (guiña) en condición Vulnerable, se solicita evaluar la realización de una campaña de verano, para tener mayor antecedentes frente a la presencia de estas especies ya sea dentro del área de influencia o en sus alrededores, con el sólo fin de definir según requerimiento, acciones de manejo para la fauna silvestre, a modo de contribuir con la conservación de la biodiversidad local que se encuentra en algún estado de conservación.

Suelo

4.14 En trazabilidad con la respuesta entregada para el complemento de información de la actividad de **compactación y nivelación del terreno** de la Tabla 1-6 del Adenda, se solicita incluir las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum 19 Huso S, de los lugares donde será necesario esta acción constructiva. Lo anterior a objeto de justificar además la inexistencia de efectos adversos sobre el recurso natural suelo en razón de lo consignado en el literal a) del artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, relacionándola además con la componente de hábitat asociados a la flora y fauna nativa a intervenir y poder determinar magnitud de este impacto que permitan descartar impactos significativos.

4.15 En trazabilidad con la respuesta entregada para el complemento de información de la actividad de **impermeabilización del suelo** de la Tabla 1-6 del Adenda, SE SOLICITA INDICAR incluyendo las coordenadas geográficas en WGS 84 Datum 19 Huso S, de los lugares donde será necesario esta acción constructiva. Lo anterior a objeto de justificar además la inexistencia de efectos adversos sobre el recurso natural suelo en razón de lo consignado en el literal a) del artículo 6 del D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA, relacionándola además con la componente de hábitat asociados a la flora y fauna nativa a intervenir y poder determinar magnitud de este impacto que permitan descartar impactos significativos.

4.16 En relación con las obras y actividades asociadas a Construcción y habilitación de caminos, Construcción de caminos internos del PF, de qué manera se justifica la inexistencia de efectos características o circunstancias del artículo 6) literal b) del D.S. N°40/2012 del MMA, para el impacto de fragmentación de hábitat para la fauna en los sectores declarados, y según considere necesario establecer sectores de paso para la fauna, que permitan el desplazamiento de las especies durante la Fase de Operación del Proyecto, refiriéndose de manera descriptiva detallada estas acciones, así como también la forma de ejecución, ubicación en coordenadas geográficas WGS 84 Datum 19 Huso S de estos lugares, y verificadores de ejecución y seguimiento. En caso de considerar voluntariamente estas acciones con objetivo preventivo, deberá incluir una cartografía en KMZ que dé cuenta de todos los caminos declarados a utilizar y de los sitios donde se favorecerá algún paso de fauna, junto con un archivo Excel que dé cuenta de la representación cartográfica representada en el citado archivo.

4.17 Respecto de la metodología presentado en el Anexo 3.5.1 Riesgo de Activación de Procesos Erosivos, el Proponente señala que, para la elaboración del potencial erosivo edafotopográfico fueron a partir de un Modelo de Elevación Digital del Terreno (MED) en una escala de 1:10.000. Sin embargo, no especifica que recurso cartográfico utiliza para tales fines, lo que impide reconocer si los cálculos de coeficiente orográficos aseguran precisión en las pendientes, sobre todo a nivel de microrelieves dado la extensión del área de influencia del proyecto fotovoltaico. Al respecto, se solicita presentar la metodología de forma actualizada, considerando para una correcta elaboración de mapa de pendientes, para esta metodología, una precisión entre los 2 y 5 metros de resolución.

Recursos Hídricos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

4.18 En trazabilidad con las respuestas que entregue en el marco del presente ICSARA Complementario, y considerando además la revisión de la respuesta 1.77 del Adenda, se solicita indicar además, si se realizara depresión del nivel freático en caso de interceptarlo, para los trabajos de hincado y/o fundaciones, señalando además el caudal drenado.

4.19 Debido a la respuesta anterior, se solicita analizar el impacto sobre la napa subterránea en función de la condición basal del área de emplazamiento de las citadas obras por parte del Proyecto; y conforme a lo anterior, justificar la inexistencia de efectos, características o circunstancia del artículo 6 literal c) del RSEIA.

4.20 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 6° del RSEIA.

Art. 7° del RSEIA

4.21 Respecto de lo indicado en la respuesta 4.28 del Adenda, el Proponente indica que: “(...) *el Titular les solicitará a los trabajadores foráneos que utilicen los cajeros automáticos de la comuna de Peralillo, comuna que cuenta con cuatro cajeros automáticos*”. Al respecto, se solicita aclarar cuál será el medio de verificación que dé cuenta de la medida.

4.22 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 7° del RSEIA.

Art. 9° del RSEIA

4.23 Se reitera lo solicitado en la consulta 4.33 del ICSARA, respecto de la necesidad de minorizar impactos no significativos generados al paisaje, dado que, de acuerdo con lo expuesto en Adenda, figura 4.19 y figura 4.22, ambas resultantes del proceso de fotomontaje en 2D, desde la Ruta H-76, se pueden apreciar tres estructuras (torres), correspondientes a la línea de transmisión eléctrica del Proyecto, correspondiente al trazado que conecta el Parque Fotovoltaico con la Subestación eléctrica Portezuelo. La simulación presentada demuestra que las estructuras denominadas torres, debido a su tamaño, forma y materialidad, provocan impacto sobre el paisaje. Para lo anterior, se propone por ejemplo la presentación de un compromiso ambiental voluntario.

Art. 10° del RSEIA

4.24 De acuerdo con lo presentado en las respuestas 4.36 a la 4.39 del Adenda, y a la información actualizada en Adenda, el Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) indica que la caracterización arqueológica mediante pozos de sondeo es fundamental para establecer si las obras del proyecto afectarán algún Monumento Arqueológico, lo cual debe realizarse durante la evaluación ambiental.

4.25 Sin perjuicio de lo anterior, el titular propone como compromiso voluntario la realización de esta actividad en el trazado de la LAT, en los sectores cercanos a los hallazgos arqueológicos identificados en el marco de otros proyectos, luego de obtenida la RCA, considerando la imposibilidad de acceder al predio para ejecutar las actividades, lo cual es respaldado mediante una Declaración Jurada contenida en el Apéndice B del Anexo 3.10.

4.26 En caso de no contar con el permiso para acceder al terreno antes del término de esta evaluación ambiental, y, por tanto, no poder realizar las excavaciones solicitadas, la actividad



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

deberá realizarse una vez obtenida la RCA favorable, remitiendo el informe al CMN y la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) con al menos 6 meses de anticipación al inicio de obras con el propósito de permitir su adecuada evaluación por parte de este organismo técnico. Para la elaboración del informe se recomienda seguir el procedimiento establecido en la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/migration_files/guias/guia_monumentos_060213.pdf

4.27 En función de las respuestas entregadas en el marco del presente ICSARA Complementario, se deberá presentar en forma actualizada y ampliada la información para acreditar que el Proyecto no generará efectos, características y/o circunstancias señaladas en el Artículo 10 del RSEIA.

4.28 A partir de la información solicitada para complementar este acápite, se solicita presentar una actualización del “Resumen de los Impactos Ambientales” a generar por el Proyecto, en función de los componentes ambientales, de los impactos ambientales y socioambientales identificados para las fases de: construcción, operación y cierre. Los impactos a continuación descritos se presentan como ejemplo, pudiendo incorporarse otros, en virtud de la actualización de información presentada por el Proponente. Al respecto, se sugiere incluir la información bajo el siguiente formato:

Componente: Aire	
Impacto ambiental	Aumento de la concentración ambiental de material particulado (MP10, MP2.5, u otros) y gases (NOx, CO, SO2, u otros).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Emisiones de gases precursores de efecto invernadero
Determinación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Ruido	
Impacto ambiental	Superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente, en los receptores cercanos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

	al Proyecto.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Vibración	
Impacto ambiental	Emisiones de vibración asociada a la maquinaria
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Suelo	
Impacto ambiental	Pérdida de suelo.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	- Compactación de suelo.
Determinación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Activación de procesos erosivos o erosión del suelo.
Determinación del área de influencia	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (cambios en la textura, estructura, patrón de aireación, régimen hídrico) de las aguas superficiales y subterráneas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Deterioro de las propiedades físicas, químicas y biológicas del suelo (patrón de aireación).
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Fauna	
Impacto ambiental	Perturbación de la fauna por emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	- Modificación o pérdida de hábitats para la fauna terrestre.
Determinación y justificación del área	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Fraccionamiento de hábitat, producto del cierre del terreno y cerco perimetral
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	-Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Flora y Vegetación	
Impacto ambiental	Pérdida de individuos o ejemplares de una población.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Intervención de flora y vegetación sustento de alimentación
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

Impacto ambiental	- Pérdida de hábitat
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de hábitat para la flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Pérdida de una comunidad de flora o vegetación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

Componente: Recurso Hídrico	
Impacto ambiental	Alteración Calidad de las aguas
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Cambio en el trazado del curso de agua
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Potencial afectación a biota acuática producto de la intervención del Proyecto y emisiones de MP.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

Justificación que no es un impacto significativo	
--	--

Componente: Grupos humanos	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones de ruido y vibración.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Alteración significativa de los sistemas de vida y costumbre por el aumento de emisiones a la atmosfera
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Obstrucción o restricción a la libre circulación.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	
Impacto ambiental	Conectividad o aumento en los tiempos de desplazamiento.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación que no es un impacto significativo	

Componente: Paisaje.	
Impacto ambiental	Artificialidad.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	
Impacto ambiental	Intrusión visual.
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Componente: Patrimonio cultural.	
Impacto ambiental	Alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico
Determinación y justificación del área de influencia	
Documentos partes en la evaluación ambiental donde se encuentra la información de respaldo considerada para la justificación y determinación del área de influencia y de la justificación de la inexistencia de impacto significativo	
Parte, obra o acción que lo genera	
Fase en que se presenta	
Justificación técnica que no genera efectos, características o circunstancias	

Las anteriores tablas deberán fundamentarse con la información contenida en la DIA, en el Adenda y las respuestas a las observaciones efectuadas a este informe consolidado complementario, relacionadas con dichas temáticas, cuyo objetivo es fundamentar la no existencia de efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley.

5. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y DE EMERGENCIAS

5.1 Se solicita, respecto de lo declarado por el Proponente, en respuesta 1.96 del Adenda, sobre el carguío de combustible, sea incorporado formalmente en las acciones asociadas al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, correspondiente al Anexo N°5 del citado documento.

6. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

6.1. En función de cada una de las respuestas entregadas en el marco de este ICSARA Complementario, el Proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el inciso segundo del literal f) del artículo 19 del Reglamento del SEIA; actualizando las fichas resumen, de acuerdo al formato utilizado en la respuesta 6.1 y Capítulo N°10 “Fichas Resumen Actualizado” del Adenda.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

6.2. En complemento a lo anterior, se solicita al Proponente que el contenido de las “Fichas Resumen” sea presentado de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas. (Énfasis agregado). Además de lo anterior, debe incluir la totalidad de las observaciones levantadas en el presente ICSARA Complementario, complementando lo informado en las entregas anteriores (DIA y Adenda).

7. RELACIÓN CON LOS PLANES DE DESARROLLO COMUNAL

7.1 Mediante Oficio Ord. N°202206102281, de fecha 24 de noviembre de 2022, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, solicitó pronunciamiento a la Ilustre Municipalidad de Marchigüe, y a la fecha de la publicación del presente ICSARA Complementario, no se pronunció en los plazos establecidos en el D.S. N°40/2012 del MMA, Reglamento del SEIA.

8. RELACIÓN DEL PROYECTO CON LAS POLÍTICAS, PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO REGIONAL

8.1 Revisada la respuesta 9.1 del Adenda, se solicita ampliar la información entregada respecto de la Estrategia Regional de Desarrollo 2011 -2021, para las siguientes dimensiones:

a. Dimensión Territorial - Sector Recursos Naturales (Agua): Se solicita indicar detalladamente cuales son las actividades puntuales a las que se refiere. Al mismo tiempo, se solicita referirse a las medidas de eficiencia que aplicará durante la realización de las actividades antes mencionadas.

b. Dimensión Medioambiente - Componente Cambio Climático: Se solicita al Proponente referirse a las medidas de adaptación / mitigación que implementará en la etapa de construcción del proyecto, de manera de contribuir positivamente con el actual y progresivo escenario de crisis climática.

9. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

9.1 En consideración a lo declarado por el Proponente en respuesta 5.2 del Adenda, se solicita incorporar con mayor detalle descriptivo, en el CAV-08, que incluya además, la sociabilización y capacitación con todos los trabajadores del Proyecto referente a las acciones a desarrollar durante las diferentes Fases del Proyecto, ante la efectiva presencia de vertebrados terrestres de baja movilidad en el área de influencia.

9.2 Revisada la respuesta 4.34 del Adenda, se reitera la solicitud al Proponente, en el contexto de acciones tendientes a salvaguardar el componente paisaje, considerar la utilización de cortinas vegetales, de preferencia con especies nativas, en el perímetro del área a intervenir, con el fin de permitir la presencia de algunas especies de mamíferos, así reducir el impacto debido a la extensión del Proyecto.

9.3 En el CAV presentado “Compromiso de mano de obra local” se considera la contratación de al menos un 15% de mano de obra local para las fases de construcción y cierre. Al respecto, y dada la envergadura de dotación necesaria para ambas fases, 600 personas máximo para la fase de construcción y 300 personas máximo para la fase de cierre, se sugiere aumentar el porcentaje de contratación local para cada fase.

9.4 Se solicita al Proponente presentar de forma actualizada los el CAV asociado a suelo, ya que no se presentan los contenidos que permitan comprobar que la capacidad que se pierde por la instalación del proyecto fotovoltaico pueda apreciarse por la ejecución de los compromisos, en ese



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

sentido este carece de información que ofrezca a través de sus acciones, un impacto residual positivo de manera permanente, el cual dependerá de los niveles de productividad versus las limitaciones de suelo que se proponen mejorar.

9.5 En consideración a lo declarado por el Proponente en la respuesta N°5.2 del Adenda, se solicita que esto sea incorporado con mayor detalle en el CAV-08 y sociabilizado con todos los trabajadores del proyecto referente a las acciones a desarrollar durante las diferentes etapas del proyecto, ante la efectiva presencia de vertebrados terrestres de baja movilidad en el área de influencia.

9.6 Se reitera al Proponente presentar un CAV que considere la utilización de cortinas vegetales, de preferencia con especies nativas, en el perímetro del área a intervenir, con el objetivo de permitir la presencia de algunas especies de mamíferos, así reducir el impacto debido a la extensión del proyecto, en el contexto de acciones o medidas tendientes a salvaguardar el componente paisaje.

9.7 En relación al Compromiso Ambiental Voluntario “No intervención de suelos clase III y Taller de Fomento Productivo”, se solicita al Proponente definir con mayor claridad si esta *no intervención* o “posibilidad del dueño del predio de hacer actividad agrícola” puede concretarse en ocupación real del suelo en actividades agrícolas durante la ejecución del proyecto fotovoltaico, así como también, respecto del Taller de Fomento Productivo para pequeños y medianos agricultores de Marchigüe, se solicita indicar la cantidad de módulos del taller, la temática a abordar en cada uno de ellos y el tiempo de duración.

9.8 Se reitera lo solicitado en la consulta 4.33 del ICSARA, respecto de la necesidad de incorporar un Compromiso Ambiental Voluntario con el objetivo de mitigar los impactos generados al paisaje, dado que, de acuerdo con lo expuesto en Adenda, figura 4.19 y figura 4.22, ambas resultantes del proceso de fotomontaje en 2D, desde la Ruta H-76, se pueden apreciar tres estructuras (torres), correspondientes a la línea de transmisión eléctrica del Proyecto, correspondiente al trazado que conecta el Parque Fotovoltaico con la Subestación eléctrica Portezuelo. La simulación presentada demuestra que las estructuras denominadas torres, debido a su tamaño, forma y materialidad, provocan impacto sobre el paisaje.

9.9 A partir de lo declarado en la DIA, en el Adenda y de las aclaraciones, rectificaciones o ampliaciones de antecedentes solicitados en el presente ICSARA Complementario; el Proponente deberá consolidar todos los CAV presentados, y señalar para aquellos compromisos ambientales voluntarios a considerar, la información respectiva, sistematizada de acuerdo al siguiente formato resumen:

COMPROMISOS VOLUNTARIOS	
[Nombre del compromiso voluntario]	
Impacto asociado	[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA “se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que <u>no se generan impactos significativos</u> ”]
Fase del Proyecto a la que aplica	[Construcción/Operación/Cierre]
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: [XXX] Descripción: [XXX] Justificación: [Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo]
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: [El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del Proyecto, entre otros, según corresponda].



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

	Forma: [La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción]. Oportunidad: [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del Proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda.]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros]
Forma de control y seguimiento	[Indicar forma de control y seguimiento del compromiso, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. En caso de que se contemple la entrega de informes de seguimiento, indicar plazo, frecuencia, contenido y destinatario (SMA a través de su página web y eventualmente otros órganos, solo si lo han pedido expresamente durante el proceso de evaluación y son competentes)]
Referencia para mayores detalles sobre este impacto específico	[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA o Adenda donde está presente dicha información]

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. Se reitera al Proponente que deberá considerar para efecto de la elaboración de las respuestas del presente ICSARA Complementario, que la información proporcionada en los informes y anexos, deben ser incorporadas de manera descriptiva y no sólo a objeto de ser citadas. (Énfasis agregado).

Pedro Pablo Miranda Acevedo
 Director Regional
 Servicio de Evaluación Ambiental
 Región del Libertador General Bernardo O Higgins

EGP/LSP/DMA

Distribución:

CC:

Ana María Acuña Silva (Oficial de Partes) <aacuna.6@sea.gob.cl>

Antonio Emiliano González Soto (Coordinador de PAC) <agonzalez.6@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158397035>

